

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34184

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0015924, por UPL LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMBINACIONES AGROQUÍMICAS NOVEDOSAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2019/055746 del 5 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 914 el 31 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 13952 de 18 de agosto de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015924 el 16 de noviembre de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado presentando una nueva descripción y nuevas reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0005090 el 23 de abril de 2024, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 2 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, la descripción y las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo N° NC2024/0005090 el 23 de abril de 2024, superan las objeciones de Art. 28 y Art. 30 D. 486 que fueron trasladadas en el Oficio N° 13952 de 18 de agosto de 2023, ya que se restringió la solicitud a una generalización razonable del tipo de composiciones probadas, y las características técnicas esenciales de la composición fueron incluidas en la reivindicación 1.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo N° NC2024/0005090 el 23 de abril de 2024 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a una combinación insecticida, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano CN105052984 en que la composición incluye pimetrozina,

Resolución N° 34184

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

en donde el clorantraniliprol, el dinotefurano y la pimetrozina se mezclan en una proporción de (1-80): (1-80): (1:80).

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que las combinaciones muestran un mayor control sinérgico de saltamontes marrón y de espigas blancas, que una aplicación sola de clorantraniliprol, dinotefurano y pimetrozina. Además, hay una cantidad significativa de aumento en el rendimiento. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "COMBINACIONES AGROQUÍMICAS INSECTICIDAS QUE COMPRENDEN CLORANTRANILIPROL, DINOTEFURANO Y PIMETROZINA".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMBINACIONES AGROQUÍMICAS INSECTICIDAS QUE COMPRENDEN CLORANTRANILIPROL, DINOTEFURANO Y PIMETROZINA"

Clasificación IPC: A01N 43/707, A01N 43/56, A01N 51/00.

Reivindicación(es): 1 a 2 incluidas en el radicado bajo N° NC2024/0005090 el 23 de abril de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): UPL LTD.

Dirección(es): AGROCHEMICAL PLANT, DURGACHAK, MIDNAPORE DIST. WEST BENGAL, HALDIA 721 602, INDIA.

Inventor(es): Vikram, Rajnikant SHROFF, Jaidev, Rajnikant SHROFF, y Srinivasan RENGAN.

Prioridad(es) N° 10/07/2018, IN (INDIA), 201831025712.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2019/055746 **Fecha:** 5 de julio de 2019.

Vigente desde: 5 de julio de 2019

Hasta: 5 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 34184

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UPL LTD advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de junio de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.06.27
17:01:12 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° **34184**

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una combinación que comprende:

- (a) clorantraniliprol;
- (b) dinotefurano; y
- (c) pimetrozina, en donde el clorantraniliprol, el dinotefurano y la pimetrozina se mezclan en una proporción de (1-80): (1-80): (1:80).

2. Una composición que comprende una combinación como se reivindica en la reivindicación 1 y al menos un excipiente agroquímicamente aceptable.